

TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

Nº 432 - 2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 07 MAR. 2014

Visto, el registro N° 19994-2013 y demás actuados en 51 folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3203-83-ED de fecha 03 de noviembre de 1983, se otorgó pensión definitiva de cesantía nivelable a partir del 01 de junio de 1983, a favor de **Cristian Jamer LLERENA JARA**, ex Técnico en Abastecimientos II de la Unidad de Obtención de la Dirección de Abastecimientos, dependiente de la Oficina de Administración del organismo central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST<sup>A</sup>; reconociéndosele 27 años y 03 meses de servicios administrativos prestados al Estado al 31 de mayo de 1983;

Que, del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral de San Juan de Lurigancho, se desprende que **Cristian Jamer LLERENA JARA**, falleció el 06 de agosto del 2008;

Que, con Ley N° 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación dada con Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; por lo que, el pago de la bonificación dada con Decretos de Urgencia N° 037-94, por efecto de la Ley N° 29702, incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99; debiéndose incluir en la nueva liquidación de pensión definitiva de cesantía del causante, a partir del 01 de julio de 1994;

Que, del Oficio N° 219-2013-EF/43.01 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende que el periodo a pagar de la deuda del Decreto de Urgencia N° 037-94 con cargo al “Fondo D.U. N° 037-94” no debe ser superior a 210 meses, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, con Resolución Jefatural N° 2672-2009-ED de fecha 07 de diciembre del 2009, se otorgó crédito devengado a doña Haydee Carmen CERRON CARDENAS VDA DE LLERENA, por el pago de pensión mínima de sobrevivencia – viudez, por el periodo del 06 de agosto al 31 de diciembre del 2008, por la suma de S/. 2,592.50 nuevos soles;



Que, con Resolución Jefatural N° 2533-2011-ED de fecha 16 de agosto del 2011, se reconoce la deuda correspondiente a ejercicio presupuestal fenecido a Haydee Carmen CERRON CARDENAS VDA DE LLERENA, por la diferencia de pensión de viudez (entre provisional y definitiva), por el periodo del 06 de agosto del 2008 al 31 de diciembre del 2010, a mérito de la Resolución N° 0235-2011-ONP/DPR.SC/DL 20530 de fecha 31 de enero del 2011, por la suma de S/. 1,585.83 nuevos soles;

Que, de la documentación adjunta, se visualizan las Constancias de Pagos N°s. 219 y 220-2013-OGA/UAF/TES.CP de la Unidad de Administración Financiera correspondiente a los pagos efectuados al causante en el período de enero de 1994 a setiembre del 2008, y Haydee Carmen CERRON CARDENAS VDA DE LLERENA en el periodo de noviembre del 2011 a diciembre del 2012; asimismo adjunta el Memorándum N° 2174-2013-MINEDU/SG-OGA-UAF, remite las Constancia de Pagos por el periodo de octubre del 2009 a diciembre del 2011, en el cual se observa un reintegro en el mes de octubre del 2009 por la suma S/. 5,255.00;

Que, de la Constancia de pago y de la liquidación practicada de la pensión de cesantía de Cristian Jamer LLERENA JARA, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 01 de julio de 1994 al 05 de agosto del 2008, día anterior a la fecha de fallecimiento, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, resulta **S/. 23,778.22 (VEINTRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 22/100 NUEVOS SOLES)**, sujetos a los descuentos de ley;

Que, asimismo, la diferencia de los reajustes de los Decretos Supremos N°s 016-2005-EF y 110-2006-EF por el periodo del 01 de enero del 2005 al 05 de agosto del 2008 y 01 de enero del 2006 al 05 de agosto del 2008 respectivamente, serán abonadas con los recursos de la sede central del Ministerio de Educación, previa presentación de la Declaratoria de Herederos o sucesión intestada;

Que, mediante Resolución N° 00235-2011-ONP/DPR.SC/DL 20530 de fecha 31 de enero del 2011, se declaró procedente y reconoce el derecho a pensión sobrevivientes – viudez a doña Haydee Carmen CERRON CARDENAS VDA DE LLERENA, a partir del 06 de agosto del 2008, por la suma de S/.550.00 nuevos soles (D.S. N° 022-2007-TR);

Que, de la Constancia de Pago y de la liquidación practicada de la pensión mínima de viudez definitiva a favor de Haydee Carmen CERRON CARDENAS VDA DE LLERENA, no genera incremento al remplazar la bonificación especial dispuesta con el Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 06 de agosto al 31 de diciembre del 2013, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99 y los Decretos de Supremos N°s. 016-2005-EF y 110-2006-EF, con deducción de la Ley N° 28449, resultando **S/. 0.00** nuevos soles;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no alcancen





# Resolución Jefatural

N° 432 - 2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

07 MAR. 2014

Lima,

los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER** que la nueva pensión mínima de viudez definitiva régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 a partir del 06 de agosto del 2008, que corresponde a Haydee Carmen CERRON CARDENAS VDA DE LLERENA, cónyuge del que en vida fue Cristian Jamer LLERENA JARA, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99 y los Decretos Supremos N°s. 016-2005-EF y 110-2006-EF, no genera incremento en la mencionada pensión, siendo a partir del 01 de enero del 2014, de la siguiente forma:



Conceptos Pensionables	Monto S/.
Remuneración Básica D.S. N° 028-1989-PCM	0.02
Decreto de Urgencia N° 105-2001	24.98
Bonificación Personal D.S. N° 005-1990-PCM	0.01
Reunificada D.S. N° 051-1991-PCM	10.96
TPH D.S. N° 154-1991-EF	10.22
Bonificación Familiar	1.50
Refrigerio y Movilidad D.S. N° 264-1990-EF	2.50
Bonificación Especial D.S. N° 051-1991-PCM	10.11
D.S. N° 261-91-EF	8.63
D.S.E. N° 021-PCM/92	9.43
Decreto Ley N° 25671 (1992)	27.25
D.S. N° 081-1993-EF	27.25
D.U. N° 080-1994	18.16
<b>Ley N° 29702</b>	<b>90.84</b>
D.U. N° 090-1996	34.70
D.U. N° 073-1997	40.25
D.U. N° 011-1999	46.69
D.S. N° 016-2005-EF	6.32
D.S. N° 017-2005-EF	50.00
D.S. N° 110-2006-EF	3.13



D.S. N° 039-2007-EF	5.00
D.S. N° 120-2008-EF	7.50
Ley N° 28449	114.55
<b>Total S/.</b>	<b>550.00</b>

**Artículo 2°.- OTORGAR** crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Cristian Jamer LLERENA JARA**, ex pensionista de esta sede central, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 05 de agosto del 2008 (día anterior a la fecha de su fallecimiento), por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo a la Ley N° 29702, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO	SEGURO SOCIAL	TOTAL A PAGAR
DU 037-1994: Del 01-07-1994 al 05-08-2008	16,903.13	676.13	16,227.00
DU.090-1996: Del 01-11-1996 al 05-08-2008	2,257.26	90.29	2,166.97
DU.073-1997: Del 01-08-1997 al 05-08-2008	2,450.37	98.01	2,352.36
DU.011-1999: Del 01-04-1999 al 05-08-2008	2,412.71	96.51	2,316.20
<b>SUB TOTAL:</b>	<b>24,023.47</b>	<b>960.94</b>	<b>23,062.53</b>

DEDUCCIÓN:			
DS. 019-1994-PCM: De Abril a Junio de 1994	245.25	9.81	235.44
<b>SUB TOTAL:</b>	<b>245.25</b>	<b>9.81</b>	<b>235.44</b>

TOTALES:	23,778.22	951.13	22,827.09
----------	-----------	--------	-----------



**Artículo 3°.- DISPONER** que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 2° a favor de **Cristian Jamer LLERENA JARA** ex pensionista de esta sede central, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. N° 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007, previa presentación de la Declaratoria de Herederos o Sucesión Intestada.

**Artículo 4°.- OTORGAR** a favor de **Cristian Jamer LLERENA JARA**, los reajustes de los Decretos Supremos N°s. 016-2005-EF por el periodo del 01 de enero del 2005 al 05 de agosto del 2008, y 110-2006-EF por el periodo del 01 de enero del 2006 al 05 de agosto del 2008, serán abonadas con los recursos de la sede central del Ministerio de Educación, previa presentación de la Declaratoria de Herederos o Sucesión Intestada.

**Artículo 5°.- TRANSCRIBASE** la presente Resolución a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten Signature]*  
**JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA**  
 Jefe de la Unidad de Personal  
 Ministerio de Educación